

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la parte accionante ha aportado constancias de haber realizado el emplazamiento del desaparecido señor Andrés Felipe Franco Gil en los términos del ordinal segundo del artículo 97 del Código Civil, los días 29 de agosto de 2021 (folio 31), 30 de enero de 2022 (folio 34), y 5 de junio de 2022 (folio 38). Se informa además que el procurador judicial adscrito al despacho fue notificado de la acción y contestó a folio 28. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2020 00187 00

Se nombra como curador ad litem del señor Andrés Felipe Franco Gil al abogado Carlos Andrés Zuluaga Agudelo, cuya dirección electrónica es zuluandres@gmail.com y celular 3014581495. Notifíquesele su designación por el medio más expedito.

Envíesele comunicación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000), que serán sufragados por la parte interesada.

Se ordena correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ